



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 26 -2024-GRA/GR

Huaraz, 15 MAR. 2024

VISTO:

El Informe N° 0010-2024-GRA/GRPPAT, de fecha 30 de enero de 2024; Informe Legal N° 117-2024-GRA/GRAJ, de fecha 23 de febrero de 2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el informe N° 0010-2024-GRA/GRPPAT de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Gobernador Regional, sobre la delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión Regional de Iniciativas para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-Ancash).

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: **“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”**; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: **“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”**.

Que, el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales,

son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, según el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, establece que: ***"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales Internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"***.

Que, de acuerdo al Informe N° 0010-2024-GRA/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la Ordenanza Regional N° 007-2022-GRA/CR se creó la Comisión Regional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-Ancash), publicado el 22 de noviembre de 2022, en su artículo segundo dispone: ***"La Comisión Regional se encuentra adscrita a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash y estará íntegra de la siguiente manera:***

Estado:

- ***Tres (03) representantes del Gobierno Regional de Ancash (El Gobernador Regional quien presidirá la Comisión, la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, la Dirección Regional de Energía y Minas (...))"***

Que, debido a la recargada agenda del Gobernador Regional, y a fin de proseguir con las actividades de esta importante comisión, se ha considerado delegar la función de presidente de la Comisión Regional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-Ancash) al Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Que, en ese sentido, conforme lo señala el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, tiene dentro de sus atribuciones: ***"d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"***; por tanto, se encuentra facultado para poder delegar la presidencia de la Comisión Regional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-Ancash), al Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Que, resulta VIABLE que el Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, delegue la presidencia de la Comisión Regional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-Ancash), al Gerente Regional de Desarrollo Económico a fin de proseguir con las actividades de la citada comisión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la presidencia de la Comisión Regional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-Ancash), al Gerente Regional de Desarrollo Económico a fin de proseguir con las actividades de la citada comisión.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KUKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente es la fotostática compuesta de es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

22 MAR 2024

TEODORO VICTOR HENRIQUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGRE N° 308 - 2023 - G-A/GGR

